



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

INFORME DE AUDITORÍA No. 67

**AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD
ESPECIAL, LÍNEA DE GESTIÓN TRANSPORTE ESCOLAR – ALCALDÍA DE
BUCARAMANGA - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
(VIGENCIA 2016- PGA 2017)**

**ING. RODOLFO HERNÁNDEZ SUÁREZ
ALCALDE MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

*J. P. C. - 2017 -
04.13.2017 M.*

NOVIEMBRE 28 DE 2017

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Teléfono 6522777 / Telefax
www.contraloriabga.gov.co / contactenos@contraloriabga.gov.co
6303777
Bucaramangá, Santander / COLOMBIA





CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

**INFORME DE AUDITORÍA ESPECIAL No. 67
TRANSPORTE ESCOLAR VIGENCIA 2016.**

**ING. RODOLFO HERNÁNDEZ SUÁREZ
ALCALDE MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

**AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD
ESPECIAL, LÍNEA DE GESTIÓN TRANSPORTE ESCOLAR – ALCALDÍA DE
BUCARAMANGA - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
(VIGENCIA 2016- PGA 2017)**

**JORGE GOMEZ VILLAMIZAR
Contralor Municipal de Bucaramanga**

JAVIER ENRIQUE GARCÉS ARIAS
CLAUDIA P. RIVERO ALARCON
ALEXCY DÍAZ WANDURRAGA
JAROM ABINADI PAIPA GARNICA
ELIZABETH BAUTISTA REYES
CRISTIAN F. MUÑOZ AMAYA

JEFE DE OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL
PROFESIONAL UNIVERSITARIO (LÍDER)
AUDITORA FISCAL
PROFESIONAL DE APOYO
PROFESIONAL DE APOYO
APOYO JURIDICO

NOVIEMBRE 28 DE 2017

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Teléfono 6522777 / Telefax
www.contraloriabga.gov.co / contactenos@contraloriabga.gov.co
6303777
Bucaramanga, Santander / COLOMBIA





TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN.....	4
2. COMPETENCIA.....	5
3.1. ALCANCE DE LA AUDITORIA	6
3.2. OBJETIVO DE LA AUDITORIA	6
3.2.1. Objetivo General	6
3.2.2. Objetivos Específicos.....	7
4. CONSIDERACIONES JURÍDICAS	8
6. CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO	10
7. PLAN DE MEJORAMIENTO	12
8. DESARROLLO DE LA AUDITORÍA.....	13
9. OBSERVACIONES.....	16
10. QUEJAS CIUDADANAS Y SEGUIMIENTO DE QUEJAS CIUDADANAS.....	28
10.1. SEGUIMIENTO A LA QUEJA CIUDADANA No. DPD-16-1-134.....	28
11. BENEFICIO DEL CONTROL FISCAL	33
12. ANEXOS.....	35
13. TABLA DE HALLAZGOS.....	38
14. CUADRO DE BENEFICIO DE CONTROL FISCAL.....	41





1. INTRODUCCIÓN

La Constitución Política Nacional en su artículo 267 determina que el control fiscal es una función pública que se ejercerá en forma posterior y selectiva por la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la Administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos.

La Vigilancia de la Gestión Fiscal del Estado incluye el ejercicio de un control financiero, de gestión y de resultados, fundado en los principios de eficiencia, economía, eficacia, equidad y la valoración de los costos ambientales; la Actuación Especial a los Mega Proyectos se llevó a cabo sobre la información que reportó la entidad, con pruebas selectivas, de acuerdo con normas, políticas y procedimientos de Auditoría de general aceptación.

Esta Auditoría Especial realizará el seguimiento a la etapa de ejecución, recibo final y liquidación de los proyectos de mayor impacto que se estén ejecutando por parte de la Administración Municipal dentro del Plan de Desarrollo "Gobierno de las Ciudadanas y los Ciudadanos 2016-2019" y las que se encuentren en ejecución de Administración 2012-2015, con el propósito de emitir un concepto u opinión sobre lo evaluado y el cumplimiento, así como al seguimiento del componente ambiental de los proyectos.

En consecuencia con lo anterior y en cumplimiento del plan de Auditoría establecido para la vigencia 2016 PGA-2017, la Contraloría Municipal de Bucaramanga ejecutó la Actuación Especial al Transporte Escolar, con el fin de verificar su cumplimiento.



2. CONCEPTO SOBRE LA COMPETENCIA DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA CON LA ALCALDIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA.

El control fiscal tiene por objeto la protección del patrimonio de la Nación, y por lo tanto recae sobre una entidad, bien pública, privada o mixta, cuando ella recaude, administre o invierta fondos públicos a fin de que se cumplan los objetivos señalados en la Constitución Política, lo que permite concluir que el elemento que permite establecer si una entidad de carácter pública, privada o mixta se encuentra sometida al control fiscal de la Contraloría Municipal de Bucaramanga lo constituye el hecho de haber recibido bienes o fondos del mismo Municipio.

El criterio adoptado para distribuir competencias entre los distintos órganos de control fiscal es el carácter orgánico, es decir, el orden territorial o nivel de gobierno del organismo que administra el recurso o bien público establecido en el artículo 272 de la Constitución Política, que dispone "la vigilancia de la gestión fiscal de los departamentos, distritos y municipios donde haya contralorías, corresponde a éstas y se ejercerá en forma posterior y selectiva. La de los municipios incumbe a las contralorías departamentales, salvo lo que la ley determine respecto de contralorías municipales". A su vez, el artículo 65 de la Ley 42 de 1993 reafirma este criterio de distribución de competencias entre los distintos órganos de control fiscal cuando dispone que "las contralorías departamentales, distritales y municipales realizan la vigilancia de la gestión fiscal en su jurisdicción de acuerdo a los principios, sistemas y procedimientos establecidos en la presente Ley".

Adicionalmente la ley determinó, a manera de excepción, que las contralorías territoriales ejercerían la vigilancia fiscal sobre las entidades y los organismos que integran la administración en el respectivo ente territorial de su jurisdicción, según lo establecido en el artículo 3 de la Ley 42 de 1993.

La Alcaldía de Bucaramanga es una entidad territorial y como tal goza de personería jurídica de derecho público que compone la división político-administrativa del Estado, goza de autonomía en la gestión de sus intereses.

Entonces, tal como lo establece la Constitución y la Ley 42 de 1993, el control fiscal se ejerce sobre los dineros públicos, por tanto, para que el mismo sea procedente se requiere que los bienes fondos o valores comporten este carácter, sin que para nada se tenga como requisito que la entidad sea pública. Dicho en otras palabras, la función fiscalizadora se realiza sobre el Erario Público, el cual puede estar administrado por servidores públicos o particulares, por lo tanto en nada influye la naturaleza jurídica de la entidad que los maneje, así entonces tenemos que la facultad conferida a la Contraloría Municipal de Bucaramanga se efectúa sobre la gestión fiscal de los dineros de la administración ya sea manejada directamente por el municipio, o ya sea que el erario se encuentre representado en acciones dentro de una entidad privada.

Así las cosas, obedeciendo a la naturaleza de entidad territorial que ostenta el Municipio de Bucaramanga y teniendo en cuenta que dentro de la organización municipal existe una contraloría que ejerce el control fiscal, en aplicación del artículo 272 superior se concluye que la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA** es sujeto de control fiscal de la Contraloría Municipal de Bucaramanga.



3. HECHOS RELEVANTES EN EL PERIODO AUDITADO

3.1. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La Contraloría Municipal de Bucaramanga con fundamento en las facultades otorgadas en la Constitución Política, y en cumplimiento al Plan General de Auditorías 2017, aprobado mediante Resolución 416 de 2016 "Por medio del cual se aprueba el Plan General de Auditorías para la Vigencia 2017, comisiono al Equipo Auditor, con el fin de determinar la legalidad, así como la eficiencia y eficacia en la etapa de precontractual, ejecución y liquidación, para la entrega final y recibo a satisfacción de la prestación de los servicios de Transporte Escolar para la Vigencia 2016.

Este proceso auditor evalúa, la gestión y los resultados fiscales mediante la aplicación de los sistemas de control fiscal, para determinar el cumplimiento de los principios fiscales en la prestación de servicios o provisión de bienes públicos en desarrollo de los fines esenciales del Estado, es así que la Auditoría Integral Modalidad Regular y de Gestión es una de las modalidades que se aplica a los sujetos de control con el propósito de evaluar actividades, programas, áreas o procesos puntuales y especializados de manera integral a uno o más temas de importancia significativa en una entidad, proyecto o recurso de destinación especial, con el propósito de producir un informe que contenga los resultados de la gestión, siendo ello producto del trabajo auditor.

El control fiscal es una función pública, que tiene a su cargo vigilar la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejan fondos o bienes del Estado en todos sus órdenes y niveles y será ejercida en forma posterior y selectiva por la Contraloría General de la República y las Contralorías Departamentales y Municipales, entre otras. Además, busca valorar la efectividad, eficiencia y eficacia de la gestión pública para actuar en garantía del conjunto de derechos y deberes consagrados en la Constitución Política y en todas las regulaciones públicas, las cuales se han descrito y continúan desglosándose a medida que se recurren a ellas, para la programación de planes y proyectos de forma suficiente, en el marco de la acción presupuestal pública.

3.2. OBJETIVO DE LA AUDITORÍA

3.2.1. Objetivo General

Determinar la legalidad, así como la eficiencia y eficacia en la etapa de ejecución y liquidación, como también lo relacionado con el cumplimiento de la normatividad para la entrega final y recibo a satisfacción de la prestación de los servicios de Transporte Escolar.



3.2.2. Objetivos Específicos.

- Determinar la situación contractual, financiera y legal de la contratación respecto al Transporte Escolar vigencia 2016.
- Verificar el Plan de Mejoramiento de la Auditoria Regular de la Administración Central sobre Transporte Escolar, vigencia 2016.
- Determinar si los recursos financieros fueron manejados con eficiencia.
- Realizar los Traslados de hallazgos a las instancias competentes, si se llegaren a presentar.
- Verificar estado actual de las liquidaciones contractuales del transporte escolar.
- Hacer seguimiento a las Quejas de la Vigencia 2016, respecto a los Contratos de Transporte Escolar.
- Reportar los beneficios de control obtenidos durante el Proceso Auditor.





4. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Los criterios y normatividad aplicables para la presente Auditoría fueron los siguientes:

- ✓ Constitución Política de Colombia
- ✓ Ley 610 de 2000
- ✓ Ley 42 de 1993
- ✓ Ley 87 de 1993 - Ejercicio de Control Interno
- ✓ Ley 80 de 1993
- ✓ Ley 115 de 1994
- ✓ Ley 1150 de 2007
- ✓ Ley 1474 de 2011
- ✓ Ley 734 de 2002
- ✓ Ley 599 de 2000
- ✓ Decreto 1510 de 2013
- ✓ Decreto 111 de 1996 - Estatuto Orgánico del Presupuesto
- ✓ Manual de Contratación
- ✓ Guía de Auditoría Territorial G.A.T.
- ✓ Plan de Desarrollo "Bucaramanga Capital Sostenible" 2012-2015.
- ✓ Plan de Desarrollo "Gobierno de las Ciudadanas y los Ciudadanos 2016-2019"
- ✓ Resolución 086 de 2017 de la Contraloría Municipal de Bucaramanga





5. CARTA DE DICTAMEN

Doctor
RODOLFO HERNÁNDEZ SUÁREZ
Alcalde Municipal
Bucaramanga

La Contraloría Municipal de Bucaramanga, con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política y La Resolución No. 00086 de 2017, practicó Auditoría Especial a los contratos de Transporte Escolar Vigencia 2016 PGA 2017, (seguimiento), a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia, equidad y verificación del componente Ambiental con los que Administraron los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en el área contractual, poscontractual y liquidación de los contratos Nos 039 y 049 del 2016.

La Auditoría verificó que la gestión se realizara conforme a las normas legales, estatutarias y procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la entidad (Alcaldía de Bucaramanga- Secretaria de Educación) el contenido de la información suministrada y analizada por la Contraloría Municipal de Bucaramanga.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de Auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de Auditoría establecidos por la Contraloría Territorial, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La Auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas evidencias y documentos que soportan los contratos No 039 y 049 del 2016, proceso Auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales. Los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría Municipal de Bucaramanga.





6. CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

La Contraloría de Bucaramanga mediante Auditoría Especial, adelantó seguimiento a los Contratos de Transporte Escolar Nos. 039 y 049 que se ejecutaron en la vigencia 2016, los cuales se encuentran liquidados.

Para el desarrollo de la Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Especial al Transporte Escolar vigencia 2016, se revisó el estado actual de la ejecución de los contratos mencionados, donde el servicio prestado era dirigido a la población vulnerable de primaria y secundaria de estratos 0, 1 y 2, cuya estrategia era la permanencia escolar contemplado en el Plan de Desarrollo 2012 – 2015 Bucaramanga Capital Sostenible y de igual forma en el Plan de Gobierno de las Ciudadanas y los Ciudadanos. 2016-2019.

La Administración Municipal – Secretaria de Educación, realizó dos (2) contratos en la vigencia 2016.

- **Contrato No 039 del 22 de Abril del 2016:** Cuyo objeto fue la Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial Escolar de 725 Estudiantes de Instituciones Educativas Oficiales Urbanas del Municipio de Bucaramanga, desde un punto de encuentro cercano a su residencia hasta los colegios y viceversa, conforme a rutas preestablecidas, por valor de **SESENTA MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE (\$60.900.000)**, con un plazo de 12 días el cual fue adicionado, el día 12 de Mayo del 2016, con un plazo de 6 días por el valor de **TREINTA MILLONES CUATRO CIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$30.450.000)**.
- **Contrato No 049 del 23 de Mayo del 2016:** Cuyo objeto fue la Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial Escolar de ida y regreso de los Estudiantes de las Instituciones Educativas Oficiales Urbanas y Rurales del Municipio de Bucaramanga, conforme rutas pre- obligaciones del contratista establecida por un valor de **MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS MCTE (\$1.982.370.000)**, para estudiantes durante 166 días calendario escolar sin exceder del 25 de Noviembre del 2016, la población estudiantil beneficiada fue de 2.346 estudiantes de los cuales 1.331 corresponde al sector rural y 1.015 corresponden al sector urbano. Cabe resaltar que la contratación se efectuó mediante la modalidad de subasta inversa saliendo como contratista favorecido **UNION TEMPORAL TRANSPORTES ESCOLARES C.E.Y E.S.** presentando este su propuesta por un valor de **MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS MCTE (\$1.728.801.360)**.

El Equipo Auditor evidenció que dentro del contrato No 049-2016, este se recibió a satisfacción el servicio prestado, pero igualmente se evidenció algunos





inconvenientes que se reflejaron en el seguimiento de los formatos establecidos en el Plan de mejoramiento, presentado a la Contraloría Municipal de Bucaramanga, lo que conllevó a la Administración Municipal a imponer sanciones al Contratista, en cuantía de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL NOVENTA Y UN PESOS MCTE (\$57.603.091)** una vez efectuado el debido proceso.

Así mismo, se presentó un saldo a favor del Municipio de Bucaramanga, por menor ejecución (nueve (9) días) por valor de **CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA PESOS MCTE (\$134.131.140)**, para un total a favor de la administración de **CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS MCTE (\$191.734.231)**. De conformidad con lo anterior el Equipo Auditor evidenció que el valor real del contrato No 049 del 23 de mayo del 2016, fue la suma de **MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES SESENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS MCTE (\$ 1.537.067.129.)**

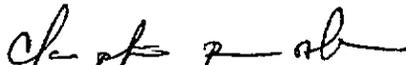




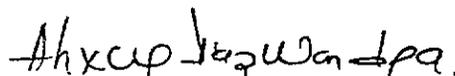
7. PLAN DE MEJORAMIENTO

En el momento que llegara existir presuntos hallazgos, la entidad diseñará un Plan de Mejoramiento, con acciones y metas que permitan solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso Auditor y que se describen en el informe. Dicho Plan de Mejoramiento deberá contener las acciones y metas que se implementarán por parte de la entidad, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el Equipo Auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

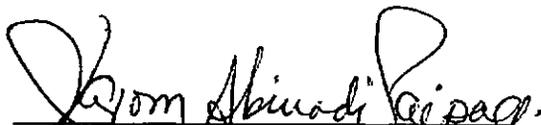
Bucaramanga, Noviembre 28 de 2017.



CLAUDIA PATRICIA RIVERO A.
Profesional Universitario (Líder)



ALEXCY DIAZ WANDURRAGA
Auditora Fiscal



JAROM ABINADI PAIPA GARNICA
Profesional Universitario



ELIZABETH BAUTISTA REYES
Profesional de Apoyo



CRISTIAN FERNANDO MUÑOZ A.
Apoyo Jurídico





8. DESARROLLO DE LA AUDITORÍA

El presente informe tiene como finalidad el seguimiento a la etapa precontractual, de ejecución y liquidación de los contratos No 039 y 049 del 2016 celebrados, por parte de la Administración Municipal – Secretaría de Educación al Transporte Escolar y que tenía como fin social el servicio prestado a los niños de estratos 0, 1 y 2, con el fin de preservar su permanencia educativa, objetivo contemplado en el Plan de Desarrollo 2012 – 2015 Bucaramanga Capital Sostenible y de igual forma en el Plan de Gobierno de las Ciudadanas y los Ciudadanos. 2016-2019, para dar cumplimiento en lo dispuesto en la Ley

El Equipo Auditor, revisó la Gestión dentro de los Contratos de Transporte Escolar Nos. 039 y 049 del 2016, en lo correspondiente a la etapa pre-contractual, ejecución y liquidación; donde se pudo constatar que los mencionados contratos suscritos por la Alcaldía Municipal – Secretaría de Educación cumplieron con la etapa pre-contractual, pues la Entidad Municipal cumplió con los requisitos exigidos por la ley; por otra parte, dentro de la etapa de ejecución y liquidación el Equipo Auditor pudo identificar una serie de irregularidades, tales como: En la ruta No 2 de acuerdo al punto de salida y al horario de llevada a la Institución Educativa, se permitió que se realizara varios recorridos para cumplir con la cantidad exigida en el pliego de condiciones señalada en el párrafo folio 39-145 del contrato 039 del 2016,

En entrevista realizada a la Dra. Yaneth Arciniegas Hernández, Jefe de Oficina de Control Interno, esta informa al Equipo Auditor "(...) se tipificó un hallazgo de tipo administrativo por parte del ente de control, relacionado a que el supervisor del contrato no hacía seguimiento y control a las obligaciones que el contratista debía cumplir relacionada con el Control de los niños y niñas que eran transportados y no ser identificada debidamente en las planillas".

En lo referente al Contrato 049 de 2017 al Ing. Luis Miguel Castañeda Sierra, Supervisor del mencionado contrato afirmó que "se le dio cumplimiento al objeto contractual con la premisa de lo dispuesto en la minuta del contrato en relación a temas administrativos como la vinculación del personal operativo bajo la figura de relación laboral, esto debido a que el contratista tenía vinculado parte del personal mediante un contrato de prestación de servicios, así mismo en el porcentaje de los modelos de los vehículos algunos de estos no cumplían con los modelos mínimos exigidos en el Pliego de Condiciones, aun cuando se dio cumplimiento al objeto contractual. Es por esto, que la Supervisión y equipo jurídico aplicó la respectiva medida de control, la cual consistió en penalización de orden monetaria a causa del incumplimiento parciales de orden administrativo valor descontado a la cuenta final del contratista, quedando así un saldo a favor del Municipio de Bucaramanga por la suma de \$57.603.091 y un saldo a favor del Municipio por menor ejecución (9 días)





por valor de \$134.131.140. Es importante indicar que la Supervisión del Contrato se percató que con la ejecución del calendario académico sobran nueve (09) días del periodo inicialmente proyectado para la ejecución del contrato. Esto en virtud al Plan de Mejoramiento suscrito con la Contraloría Municipal durante la Vigencia 2016”

De igual forma, el Equipo Auditor realizó visitas a distintas Instituciones Educativas en las cuales efectuó entrevistas, en el caso de la Institución Educativa Escuela Normal Superior, se realizó entrevista a la Rectora Sra. Lilian Helena Lizcano, la cual manifestó el desconocimiento de la implementación del Programa de Transporte Escolar en el año 2016, y afirma que para el año 2017 si existen listados de los estudiantes beneficiados con mencionado programa. Por su parte el estudiante beneficiario del programa de Transporte Escolar DEIBY LEONARDO CORREDOR GALINDO, manifestó al equipo Auditor que “(...) en el punto de encuentro no los esperan (...)” y agrega, “(...) los beneficiarios hacían trasbordo, dejándolos la primer buseta en el colegio Américas y allí llevaba otro bus hasta el colegio”. Lo anteriormente expuesto fue reiterado por la joven estudiante Silvia Juliana Gómez Pinilla, quien era la personera para la época de la contratación, la cual expresa en la entrevista “(...) muchas veces dejaban a los estudiantes y no verificaban quien faltaba”.

En el Instituto Técnico Dámaso Zapata, el Equipo Auditor realizó entrevista al Rector el Sr. José Joaquín Claros Méndez, el cual manifestó no tener conocimiento de la cobertura del programa en dicha institución, pues se encontraba recién nombrado en mencionada Institución, pero informa que provenía del Colegio Aurelio Martínez, pero que su opinión en la prestación del programa en dicha Institución era “En general era muy bueno, no hubo inconsistencias, lo único era el retraso del transporte en algunas ocasiones por motivos de trancones”.

En el Instituto Educativo Piloto Simón Bolívar, el Equipo Auditor realizó entrevista con la rectora Sra. Ana María Pinto Lozano, la cual expresa que desconoce si en la Institución se prestó el servicio de Transporte Escolar; igualmente, en la Institución Educativa Villas de San Ignacio, se realizó entrevista a la Sra. Marisol Suarez Ortiz, Coordinadora Académica y la Sra. Claudia Pimiento, Auxiliar Administrativo, las cuales indicaron al Equipo Auditor la no existencia de inconvenientes por parte del contratista en la Vigencia 2016, pero advierten que la prestación del servicio en la vigencia 2017 presenta una serie de inconvenientes “(...) el servicio no se presta con diligencia, las auxiliares no tienen buenas relaciones interpersonales”.

Igualmente el Equipo Auditor realizó entrevista a los estudiantes Diego Fernando Sequera y Claudia Duitama, Contralores Estudiantiles para la Vigencia 2017 y 2016 respectivamente, los cuales manifestaron la buena prestación del

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Teléfono 6522777 / Telefax
www.contraloriabga.gov.co / contactenos@contraloriabga.gov.co
6303777
Bucaramanga, Santander / COLOMBIA





servicio de transporte, pero agregan que *"En ocasiones los buses llegaban tarde y en ocasiones no los recogían"*; referente a los Contralores Estudiantiles, el Equipo Auditor quiere abonar el apoyo realizado por la Contraloría Municipal de Bucaramanga y las distintas Instituciones que apoyan la implementación de mecanismos de control que ayudan a la verificación de la Gestión Fiscal. Lo cual para el Equipo Auditor, es una evidencia de la irregularidad la eleva a observación, para ser analizada.

Se realizó entrevista, al Ing. Luis Miguel Castañeda Sierra, Supervisor del Contrato No. 039, el cual manifestó que verificó el objeto de contrato mediante los listados, visitas y evidencia fotográfica de visita realizada en los sitios de encuentro de las Instituciones Educativas. Que respecto a la entrevista y manifestaciones dadas por los estudiantes es porque los mismos pliegos en el numeral 5.1 Equipo Mínimo requerido Expone: *"No obstante y como está establecido en las especificaciones técnicas en el tipo de vehículo, finalmente el transportador según su conveniencia, infraestructura y estado de vías, podrá usar para el transporte cualquiera de los tipos establecidos (microbuses, vans, buseta o bus), siempre que cumplan con los requisitos técnicos y legales para la prestación del servicio y sea aprobados por el Municipio. La reducción que pueda proponer el oferente respecto al parque automotor mínimo requerido a causa del uso de un solo vehículo para atender varias rutas será permitido, siempre y cuando no se cause en el término de oportunidad, calidad y puntualidad y el uso del tiempo a penas necesario para el desplazamiento del estudiante desde el origen hasta el destino los estudiantes de la Institución Educativa Villas de San Ignacio."*

Que aunque existe una explicación del supervisor de los contratos Nos. 039 y 049 del 2016, para el Equipo Auditor la llegada tarde en forma reiterativa de los estudiantes beneficiarios con el Programa de Transporte Escolar a las Instituciones Educativas, debido a la utilización de un bus para el cubrimiento de varios recorridos, conduce a elevar está a una observación para que la entidad municipal de una respuesta adecuada a la misma ya que existe igualmente en el pliego y en el contrato la siguiente manifestación: *"siempre y cuando no se cause en el término de oportunidad, calidad y puntualidad y el uso del tiempo a penas necesario para el desplazamiento del estudiante desde el origen hasta el destino"* Esto ocurrió para los estudiantes de la Institución Educativa Villas de San Ignacio

Las posibles irregularidades detectadas, por el Equipo Auditor dentro de los contratos No 039 y 049 del 2016, fueron comunicadas, a la Administración Municipal de Bucaramanga, el día 10 de Noviembre del presente año, plasmadas dentro de once (11) observaciones, las cuales dentro del término de los 4 días, establecidos por el Ente de Control, la Administración Municipal de Bucaramanga, dio respuesta el día 17 de Noviembre del 2017, dentro del término oportuno.





9. OBSERVACIONES

Con fecha 17 de Noviembre del 2017, la Administración Municipal de Bucaramanga, da respuesta al Informe observaciones generadas como resultado de Auditoría Modalidad Especial No. 067 de 2017, Vigencia 2016-PGA 2017 Transporte Escolar, de las cuales el Equipo Auditor efectuó el respectivo análisis a la respuesta planteadas por la Entidad Auditada, determinando lo siguiente:

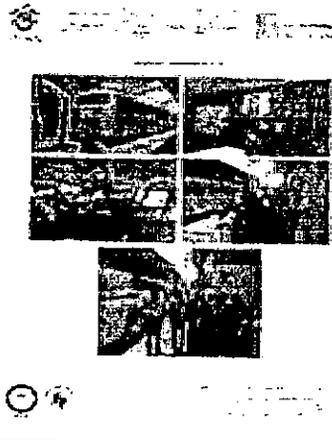
HALLAZGO No. 1- ADMINISTRATIVO (OBSERVACIÓN No.1)

OBSERVACIÓN No.1. Sírvase manifestar al Equipo Auditor, la razón por la cual el Municipio de Bucaramanga – Secretaria de Educación, no informó a los Rectores de las instituciones Educativas Beneficiadas con el Programa de Transporte Escolar, el número de estudiantes beneficiados con dicho programa. Tal y como se pudo evidenciar por parte del Equipo Auditor, en la visita realizada a la Institución Educativa Piloto Simón Bolívar y a la Institución Educativa Club Unión, en donde los Rectores no habían sido informados sobre la existencia de los contratos No.039 y 049 de 2016, por parte de la Secretaria de Educación, y no les habían remitido el Listado de Alumnos beneficiados con el servicio de Transportes Escolar, **Sustentar la Respuesta.**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

“Se dio cumplimiento a los recorridos en horarios y lugares establecidos por la Secretaria a través de la Supervisión, garantizando que los usuarios del servicio de transporte escolar iniciaran los recorridos de acuerdo a las exigencias del contrato debidamente custodiado por el acompañante de ruta, la prestación del servicio se realizó en total coordinación con la comunidad educativa en general, a tal punto de realizar previa a la ejecución del contrato y con el fin de conocer de manera concreta y correcta las necesidades de rutas, una mesa de trabajo a la cual asistieron ediles, padres de familia y comunidad en general. De igual manera las Instituciones Educativas, Beneficiarias siempre tuvieron conocimiento de tal calidad y durante la ejecución fungieron como parte importante del proceso estratégico de acceso y permanencia que nos ocupa, siendo los rectores quienes apoyaban la labor de seguimiento y acompañamiento en los horarios de entrada y salida de los estudiantes. **(Ver Registro Fotográfico Adjunto No.1)**





CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

Para el Equipo Auditor, el registro fotográfico entregado por la Administración en su contestación, **NO DESVIRTÚA** la Observación planteada, por cuanto dichos elementos solo reflejan un instante y no pueden dar fe de la ejecución de acciones que tienen una duración más prolongada, como lo es el caso de la prestación del servicio de transporte en las rutas establecidas. Por los anteriores motivos y en vista de que existen declaraciones de los usuarios (beneficiarios) del servicio de transporte escolar, así como del personal de las instituciones educativas, que dan cuenta de las irregularidades en la prestación del servicio, el Equipo Auditor dará mayor valor probatorio a las entrevistas antes mencionadas, las cuales fueron rendidas por los contralores escolares, personeros escolares y personal responsable de las entidades, tal y como se menciona en la observación respectiva. Así las cosas, se confirma la observación y se tipificará un Hallazgo **ADMINISTRATIVO**, a fin de que sea incluido dentro del Plan de Mejoramiento de la Entidad, con miras a dar solución y evitar que se vuelvan a presentar las irregularidades.

DICTAMEN DEL EQUIPO AUDITOR

Alcance del Hallazgo: Administrativo

Presuntos Responsables: Alcaldía Municipal de Bucaramanga.
Secretaría de Educación.





HALLAZGO No.2- ADMINISTRATIVO (OBSERVACIÓN No.2)

OBSERVACIÓN No.2. Sírvase indicar al Equipo Auditor, la razón por la cual la Administración Municipal – Secretaria de Educación, no requirió al contratista del Contrato No. 039 de 2016, pues este no cumplió con la capacidad del Registro Automotor exigida en los Estudios Previos, pues contaba con capacidad de 631 cuando la contratada era de 725 Estudiantes sentados y tenían que llegar 10 minutos antes para la formación o para almorzar, **Sustentar la respuesta y allegue soporte de la misma.**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

No se requirió a la Empresa Contratista del Proceso No. 039/2016 del servicio de transporte escolar, teniendo en cuenta lo dispuesto en el documento "INVITACIÓN - PROCESO MÍNIMA CUANTÍA – SEB-MC-002-2016" en el **Numeral 5.1 EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO** párrafo 2, que hace referencia a la capacidad transportada por tipo de vehículo y consiste en "**No obstante y como está establecido en la especificación técnica sobre el tipo de vehículos, finalmente el transportador según su conveniencia e infraestructura y estado de vías, podrá usar para el transporte cualquiera de los tipos establecidos (microbús, vans, buseta o bus), siempre que cumplan con los requerimientos técnicos y legales para la prestación del servicio y se aprobada por el Municipio. La reducción que puede proponer el oferente respecto del "Parque automotor mínimo requerido" a causa del uso de un solo vehículo para atender varias rutas será permitido, siempre y cuando no se causen prejuicios en términos de oportunidad, calidad, puntualidad y del uso de tiempo apenas necesario para el desplazamiento del estudiante desde el origen al destino.**". Aunado a lo anterior aclarar que el proceso de Mínima Cuantía No. 39 se orientó al transporte de la comunidad educativa de la Institución de Villas de San Ignacio como estrategia de permanencia y para garantizar el derecho y continuidad en la prestación del servicio de educación a esta comunidad dada la eventualidad que la Institución Villas de San Ignacio fue cerrada y evacuada en una vigencia anterior como medida preventiva puesto que la Institución se vio afectada por fallas en la Infraestructura Educativa, motivo por el cual la cobertura(estudiantes) se reubicaron las Instituciones Maiporé, Club Unión sede B y Santander, siendo todas esta las rutas establecidas en este proceso que son rutas ubicadas en el perímetro urbano cuyo origen es los Barrios Bavaria I, II y III y destino son trayectos cercanos lo que permitió al contratista realizar varios recorridos en la ruta Numero 2 hasta su destino final (Club Unión Sede B, Maiporé Sede C y Olas Bajas).

CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

De conformidad con la respuesta entregada por el Ente auditado, el Equipo Auditor determina que dicha contestación **NO DESVIRTÚA** la Observación Planteada, por cuanto si bien la norma permite al transportador según su conveniencia e





infraestructura y estado de vías, usar para el transporte cualquiera de los tipos establecidos, también lo es que dicha reducción solo es procedente "siempre y cuando no se causen prejuicios en términos de oportunidad, calidad, puntualidad y del uso de tiempo apenas necesario para el desplazamiento del estudiante desde el origen al destino" (Deben ingresar 10 minutos antes) situación, que como se pudo observar de las entrevistas realizadas por el Equipo Auditor no se dio, por cuanto según los Contralores Escolares, Personeros Escolares y personal de la Instituciones, los niños si se vieron afectados con la reducción en la capacidad de los vehículos, la cual se redujo a 631 cupos, cuando la requerida era de 725 cupos, situación que ocasionó el retraso de los estudiantes en la hora de llegada hasta de 45 minutos, la perdida de clases, el retardo en la llegada al almuerzo y su consecuencial perdida, situación que está estrechamente relacionada con el cambio de los vehículos y su capacidad, motivo por el cual se confirmará la presente observación y se configura un hallazgo de tipo **ADMINISTRATIVO**.

DICTAMEN DEL EQUIPO AUDITOR

Alcance del Hallazgo: Administrativo

Presuntos Responsables: Alcaldía Municipal de Bucaramanga.
Secretaría de Educación.

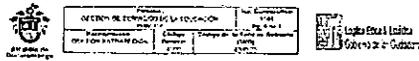
HALLAZGO No. 3 – ADMINISTRATIVO (OBSERVACIÓN No.3)

OBSERVACIÓN No.3. Sírvase indicar al Equipo Auditor que tipo de controles ejerció el Municipio de Bucaramanga - Secretaria de Educación, para vigilar la puntualidad del Transporte Escolar al momento de llegada a la Institución Educativa. **Sustentar la respuesta.**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

La supervisión realizó controles mediante visitas periódicas y sin previo aviso, a las rutas en los lugares de origen y destino para verificar el cumplimiento de lo dispuesto en los pliegos de condiciones, por tanto, se dio el cumplimiento del objeto contractual sin ningún reporte o queja de parte de la veeduría, ciudadanía y mucho menos la comunidad educativa en general sobre este factor. **(Ver Registro Fotográfico Adjunto No.2)**





REGISTRO FOTOGRAFICO N° 2



Contraloría Municipal de Bucaramanga - Centro de Estudios y Asesoría
Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Teléfono 6522777 / Telefax 6303777
www.contraloriabga.gov.co / contactenos@contraloriabga.gov.co
Bucaramanga, Santander / COLOMBIA

CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

Si bien en uso del principio de buena fe, el Equipo Auditor considera que la respuesta da cuenta de pruebas que permiten inferir que si se realizaron controles periódicos y sin previo aviso, lo cierto es que de los mismos no obra constancia de realización, pues la pruebas aportadas consisten en registros fotográficos que no permiten determinar en las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se realizaron dichos controles, motivo por el cual se mantiene la observación, con miras a que se tomen las medidas necesarias para que las constancias de dichos controles se anexasen al expediente y puedan ser verificados por las IAS; a lo cual el Equipo Auditor procede a **NO DESVIRTUAR** la presente observación, configurándose un Hallazgo de Tipo **ADMINISTRATIVO**.

DICTAMEN DEL EQUIPO AUDITOR

Alcance del Hallazgo: Administrativo

Presuntos Responsables: Alcaldía Municipal de Bucaramanga.
Secretaría de Educación.





HALLAZGO No. 4- ADMINISTRATIVO (OBSERVACIÓN No.4)

OBSERVACIÓN No.4. Sírvase indicar al Equipo Auditor que tipo de controles ejercicio el Municipio de Bucaramanga- Secretaria de Educación, para vigilar el cumplimiento de las rutas establecidas en los Estudios Previos y evitar la realización de varias rutas con un mismo vehículo, y verificar que los estudiantes llegaran en el término de 10 minutos antes y no 45 minutos después de la hora entrada a las aulas de clase, tal y como se evidencio en las entrevistas realizadas al Contralor Escolar y Personero Escolar de la Institución Educativa Colegio de Santander. **Sustentar la Respuesta**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Como se menciona en la respuesta anterior la supervisión realizo visitas de verificación para determinar el cumplimiento del objeto contractual bajo los principios de oportunidad calidad del servicio y seguridad; en cuanto a la realización de varias rutas con un mismo vehículo, aclarar que esto no es posible haciendo referencia a la ejecución del Contrato No.039/2016, lo que se realizó en este contrato fueron varios recorridos en una misma ruta con el mismo vehículo teniendo en cuenta la trayectoria, distancia y topografía de las rutas desde el origen hasta el destino del sector urbano.

CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

De conformidad a las visitas efectuadas a los puntos de encuentro y sus correspondientes destinos, realizadas por El Equipo Auditor en compañía del Supervisor del Contrato, se pudo determinar que al haber realizado varias veces la misma ruta con un solo vehículo, los estudiantes llegaron tarde a sus clases y a recibir los alimentos de PAE, pues los niños debían estar 10 minutos antes y de la entrevista con los Contralores y Personeros escolares, se pudo determinar que en algunas oportunidades llegaban con 45 minutos de retraso aproximadamente, perdiendo la primera clase e inclusive el almuerzo (PAE), por tales razones la respuesta de la Administración, **NO DESVIRTÚA** la observación elevada y se mantiene, configurándose un Hallazgo de Tipo **ADMINISTRATIVO**.

DICTAMEN DEL EQUIPO AUDITOR

Alcance del Hallazgo: Administrativo

Presuntos Responsables: Alcaldía Municipal de Bucaramanga.
Secretaría de Educación.





HALLAZGO No. 5 - ADMINISTRATIVO (OBSERVACIÓN No.5)

OBSERVACIÓN No.5. Sírvase Indicar al Equipo Auditor, quien ejercía el control de las llegadas y salida de los alumnos de los colegios beneficiados con el servicio de Transporte Escolar, ya que de conformidad con los procedimientos auditores, se pudo constatar que en ocasiones no se realizó. **Sustentar la respuesta.**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

En cuanto a la llegada y salida de los Alumnos en la ejecución del contrato el contratista en cumplimiento en las Obligaciones Especificas del contratista contenidas en los estudios previos que forman parte integral del contrato, realizaban la entrega de los estudiantes beneficiarios del contrato de transporte escolar 2016 con el acompañamiento de la auxiliar de cada recorrido quien asistía la salida de los estudiantes del vehículo en el cual eran transportados y se entregaban en los puntos de Ingreso a la Institución donde algunas veces los Coordinadores de Cada Institución asistían el ingreso de todos los estudiantes de las Instituciones en las jornadas establecidas para el Inicio de las Clases.

CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

De la contestación rendida por el Ente Auditado, se tiene que los controles de salida y llegada, se realizaban indistintamente con el acompañamiento de la auxiliar de cada recorrido y algunas veces los Coordinadores de Cada Institución asistían al ingreso, situación está que no quedo regulada dentro de los estudios previos ni dentro de la minuta contractual, motivo por el cual los controles no se realizaron de forma efectiva. Al respecto el Equipo Auditor considera que se mantiene la observación planteada y se tipifica un Hallazgo de tipo Administrativo para que sea incluido en el Plan de Mejoramiento y sea contemplados dichos controles con sus respectivos responsables dentro de los estudios previos y minuta contractual.

DICTAMEN DEL EQUIPO AUDITOR

Alcance del Hallazgo: Administrativo

Presuntos Responsables: Alcaldía Municipal de Bucaramanga.
Secretaría de Educación.

HALLAZGO No. 6 - ADMINISTRATIVO (OBSERVACIÓN No.6)

OBSERVACIÓN No. 6. PROCEDIMIENTO A SEGUIR POR LOS RECTORES O PERSONA ENCARGADAS DEL CONTRATO DEL CONTROL DEL SERVICIO DEL TRANSPORTE ESCOLAR EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS. Sírvase indicar a este a Este Equipo Auditor, si a la fecha la Secretaria de Educación le ha





señalado a los Rectores o a las personas seleccionadas para ejercer el control del servicio de Transporte Escolar en las Instituciones Educativas del Municipio, los procedimientos para que estos soliciten dicho servicio y los funcionarios ante los cuales deben dirigirse para solucionar los inconvenientes presentados con la prestación de este servicio. **Sustentar la respuesta**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Los Rectores de las Instituciones Educativas Oficiales beneficiadas con el servicio de transporte escolar, realizan una labor en el Sistema de Información SIMAT, con el fin de cargar, una vez realizado el proceso de matrícula, la estrategia de permanencia a otorgar al estudiante (Alimentación Escolar y Transporte Escolar) para garantizar la continuidad en el servicio de educación. A la fecha el 100% de los Estudiantes Beneficiarios se encuentran debidamente cargados en el SIMAT con el registro de identificación de la estrategia de cobertura de Transporte Escolar.

Algunas de las necesidades de transporte escolar, se centralizan a través de la Oficina de Atención al Ciudadano y se registran en el sistema de información SAC, donde se direcciona la necesidad a la supervisión.

CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

Desde ya se anticipa que se mantiene la observación por cuanto si bien los beneficiarios del servicio de Transporte Escolar se encuentran en el SIMAT, estos datos nos han sido comunicados a los rectores de las instituciones educativas, ni tampoco se les ha puesto de presente los procedimientos y responsables para solucionar los inconvenientes que se les presenten a los alumnos y personal educativo con la prestación del servicio de transporte, información que de haber sido elevada por escrito y dirigida a los rectores de las instituciones educativas, facilitaría el control y mejoramiento en la prestación del servicio, evitando que las quejas se formulen directamente ante los entes de control sin ser previamente valoradas y resueltas por la Administración a través del Supervisor del Contrato.

DICTAMEN DEL EQUIPO AUDITOR

Alcance del Hallazgo: Administrativo

Presuntos Responsables: Alcaldía Municipal de Bucaramanga.
Secretaría de Educación.

HALLAZGO No. 7 – ADMINISTRATIVO (OBSERVACIÓN No. 7).

OBSERVACIÓN No. 7. INCUMPLIMIENTO. Sírvase manifestar al Equipo Auditor, el motivo por el cual el contratista ejecuto el cumplimiento del contrato No. 039 del





2016, con el vehículo Automotor de placas XVL397, si el modelo del mismo es 2000, sabiendo que no cumplía con lo exigido en los estudios previos del contrato que era a partir del modelo 2001. **Sustentar la respuesta**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Si bien es cierto en la verificación el Equipo Auditor Evidencio en el contrato documentación del vehículo de placas XVL 397 modelo es 2.000, nos permitimos aclarar que dicho automotor se utilizó como reemplazo y medida de contingencia, de uno de los vehículos del parque automotor con el fin de no afectar la prestación del servicio, dado el percance presentado en el vehículo de placas XUJ – 940 modelo 2011 (Novedad esta notificada oportunamente a la Supervisión). Para tal Efecto, se adjuntó la documentación del vehículo que suplió la necesidad de manera temporal con el fin de dejar registro contractual del cumplimiento normativo para transitar del mismo.

(Adjunto Documentos del Vehículo Titular de la ruta). No obstante, la anterior situación no se generó traumatismos en la prestación del servicio cumpliéndose el recorrido con el número de niños exigidos por el contrato.

CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

La respuesta dada por la Administración **NO DESVIRTÚA** la Observación planteada por cuanto no obra dentro de la carpeta contractual la prueba de percance presentado por el vehículo de placas XUJ – 940 modelo 2011, e igualmente en la entrevista realizada al Supervisor de fecha 25/10/2017, no se mencionó dicha situación, motivo por el cual se mantiene la observación y se consolida un hallazgo **ADMINISTRATIVO** para ser incluido dentro del Plan de Mejoramiento, a fin de que





se dejen las respectivas constancias como evidencia de los hechos mencionados, para facilitar el seguimiento y control de los reemplazos y medidas de contingencia.

DICTAMEN DEL EQUIPO AUDITOR

Alcance del Hallazgo: Administrativo

Presuntos Responsables: Alcaldía Municipal de Bucaramanga.
Secretaría de Educación.

OBSERVACIÓN No.8. Sírvase indicar al Equipo Auditor, porque motivo la solicitud de registro presupuestal del contrato 039 del 2016, RP 14901 cuenta con dos fechas diferentes, una fecha 21 de abril del 2016 y el otro con fecha de 22 de abril de 2016. **Sustentar la respuesta.**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

En cuanto a la diferencia entre las fechas en el documento, aclarar que este documento es la Solicitud de Registro Presupuestal y no el Registro Presupuestal RP; ahora, la primera fecha es la fecha de impresión del documento o solicitud de registro que se expide en el sistema financiero y que forma parte de un trámite interno administrativo, la segunda fecha es la fecha de radicación o recepción de la solicitud de registro en la Secretaría de Hacienda para finalmente emitir el Registro Presupuestal.

CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

El Equipo Auditor, encuentra pertinente la respuesta de la Administración, por lo cual **DESVIRTÚA** la observación planteada.

OBSERVACIÓN No.9. Sírvase indicar al Equipo Auditor, porque en el acta de pago No 6 página 14591 del contrato No. 049/2016, siendo el corte del pago de la cuenta del **1 al 30 de Octubre de 2016**, allega el contratista el documento Técnico Mecánico del vehículo de placas TAX-016, cuya fecha de vencimiento del mismo es el día 22 de octubre de 2016. **Sustentar la respuesta.**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Por error involuntario del contratista no adjunto la renovación del documento de revisión Tecnomecánica del vehículo TAX-016, documento que se adjunta y estaba vigente para la vigencia en la cual se ejecutó el contrato y que se adjunta a continuación:





		REPÚBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO DE TRANSPORTES MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE N.º DE CONTROL: 29970268	
PLACA: TAX016 MARCA: CHEVROLET ALIADA: FRR	CHASIS: 9GCFFR804CB045511 MODELO: 2012	N.º DE CONTROL: 29970268	
TIPO: PÚBLICO COLOR: BLANCO VERDE	MOTOR: DIESEL N.º: 9GCFFR804CB045511	CERTIFICADO NACIONAL TECNICO MECANICO S. 804017188	
CLASE: BUS N.º DE MOTOR: 4HX1-924273	IDENTIFICACION FOTOMETRICA: C 91492003	N.º DE CONTROL: 29970268	
REPRESENTANTE: FREDDY A. JEREZ P.	N.º DE CONTROL: 127770182	N.º DE CONTROL: 127770182	

CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

El Equipo Auditor, encuentra pertinente la respuesta de la Administración, por lo cual **DESVIRTÚA** la observación planteada.

OBSERVACIÓN No. 10. Sírvase indicar al Equipo Auditor, del contrato No. 049/2016, por qué el vehículo de placas STX-638 presenta SOAT con fecha de expedición del 10 de Enero del 2017 y están cobrando el período de Octubre del 2016, además el Tecnicomecánico del vehículo Automotor, tiene fecha de expedición del 6 de Enero de 2017 (página 15847). **Sustentar la respuesta.**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

El contratista en el momento de la presentación del informe al igual que lo expuesto en la respuesta de la OBSERVACIÓN No. 9 por error involuntario no adjunto la documentación correspondiente al periodo de ejecución del contrato que se adjunta a continuación:

Aseguradora Solidaria de Colombia NIT: 800.524.654-6		CLASE VEHICULO: VEH. DE SERVICIO PUBLICO INT. PUBLICO INTERN. 2957 SERVICIO: PASAJEROS CILINDRAJE/VARIOS: 2957	
FECHA DE EMISION: 2016-01-08 FECHA DE VENCIMIENTO: 2017-01-09		MODELO: 2013 PLACA No.: SXT638 MARCA: KIA LINEA VEHICULO: PRECIO GRAND GS	
SANCHEZ RUIZ, NESTOR JOSE TELEFONO TOMADOR: 3172726620		NO. LICITACION: JT625287 NO. CHASIS O NO. SERIE: 8L0TS7323DE011301	
DIRECCION DEL TOMADOR: ALIOS DEL VALLE T-8 APTO. 204 BUCARAMANGA		PASAJEROS: 19 CAPACIDAD TORO: 0.00 TIRIFA: 921	
CC: 91155740 COD. SECUR. CATEGORIA: 400		PRIMA SOAT: \$ 734.400 CONTRIBUCION FOSYGA: \$ 367.200 TASA RENT: \$ 1.400 TOTAL A PAGAR: \$ 1.103.000	
REEMPLAZA POLIZA No.: AT 1502 0192086 6		A. GASTOS MEDICOS ORTOPEDICOS, FARMACEUTICOS Y HOSPITALARIOS B. INCAPACIDAD PERMANENTE C. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS D. GASTOS DE TRANSPORTE Y SOFICIALIZACION DE VICTIMAS	

CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

El Equipo Auditor, encuentra pertinente la respuesta de la Administración, por lo cual **DESVIRTÚA** la observación planteada.

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Teléfono 6522777 / Telefax
 www.contraloriabga.gov.co / contactenos@contraloriabga.gov.co
 6303777
 Bucaramanga, Santander / COLOMBIA





OBSERVACIÓN No.11. INCUMPLIMIENTO, HOJA DE CONTROL SIN FIRMA Y SIN INFORMACIÓN BÁSICA REQUERIDA, NO HAY UNIFICACIÓN DE PLANILLAS. Se realizó por parte del Equipo Auditor la revisión del cumplimiento del Plan de Mejoramiento suscrito por la Secretaria de Educación en la vigencia 2015-2016. Dentro de la Acción Correctiva Planteada, sigue presentándose que las planillas de control no cumplen con la totalidad de la información que se habían comprometido a realizar la Administración, pues no se encuentra identificación de algunos alumnos, hora, ruta y nadie firma como responsable o quien firma no se identifica plenamente.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Las planillas presentadas durante la Ejecución de los procesos de Transporte Escolar Vigencia 2016, contenía la información básica del estudiante como el nombre, número de identificación y el grado que cursaban en su momento los alumnos, información que permitió verificación por parte de la supervisión, puesto que en los estudios y documentos previos no se estableció un formato o procedimiento para estandarizar la presentación de las planillas de los estudiantes transportados.

CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

Aunque la respuesta no es del recibo del Equipo Auditor, se considera que el Plan de Mejoramiento en el cual se incluyó la unificación de las planillas de control con la información completa, es de fecha noviembre de 2016, el cual deberá ser cumplido para los contratos que se celebren en la vigencia 2017, sobre Transporte Escolar, motivo por el cual se **DESVIRTÚA** la presente observación.





10. QUEJAS CIUDADANAS Y SEGUIMIENTO DE QUEJAS CIUDADANAS

10.1. SEGUIMIENTO A LA QUEJA CIUDADANA No. DPD-16-1-134

IDENTIFICACIÓN

QUEJA CIUDADANA N° DPD -16-1-134

QUEJOSO: Anónimo

ASUNTO DE LA QUEJA: Denuncia ejecución Contrato Transporte Escolar 2016

ANTECEDENTES

En el desarrollo de la presente Auditoría, el Equipo Auditor realizó seguimiento a la Queja Ciudadana No. DPD-16-1-134, donde pudo evidenciar que la Administración Central, presentó en su momento al anterior Equipo Auditor, "oficio de réplica de las observaciones al contrato No 049 del 2016 en miras de que el supervisor del contrato el Profesional Universitario LUIS MIGUEL CASTAÑEDA SIERRA, en cumplimiento de sus deberes de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico se pronuncie sobre las observaciones".

Que de las observaciones realizadas por el Equipo Auditor en el año 2016, al contrato No 049 se desprendió una verificación que llevó a la Administración Municipal a realizar una AUDIENCIA DE VERIFICACIÓN, porque reflejaba irregularidades como se puede desprender de la siguiente manifestación dada por la Alcaldía de Bucaramanga- Secretaria de Educación, al Equipo Auditor de la vigencia 2016, quienes manifiestan en su informe final:

"En atención al Control de Legalidad emitido por la Contraloría de Bucaramanga, el suscrito Ing. Rodolfo Hernández Suarez Alcalde de Bucaramanga y la Dra. Ana Leonor Rueda Vivas Secretaria de Educación de Bucaramanga, allegan un oficio donde informan que el día 21 de Noviembre del 2016 se citó a audiencia de verificación de cumplimiento del objeto del Contrato de Transporte 049 de 2016, a la cual también fue convocada la Aseguradora Solidaria de Colombia en calidad de garante del cumplimiento del contrato. En efecto la audiencia de verificación se llevó acabo el día 24 de noviembre de 2016, se presentaron las circunstancias de hecho que motivaron la actuación, se procedió a aplicar el decreto y la práctica de pruebas lo cual culminaría el 30 de Noviembre de 2016; se proyectó como fecha para que se comunique la decisión final el 2 de diciembre de 2016,





posteriormente se reprogramo la continuación de la diligencia para el día 12 de Diciembre de 2016, fecha en la cual se cambió nuevamente para el día 20 de diciembre del 2016”.

Para el día 14 de diciembre del 2016, no se había culminado la Audiencia de VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRATUAL No 049 del 2016, encontrándose en desarrollo el proceso de Audiencia, respetando el derecho de defensa, teniendo como fecha de decisión para el día 20 de diciembre del 2016. Por lo anterior El Equipo Auditor conformado por los Profesionales NELSON BERNAL ROJAS, Profesional de Apoyo, MARTA LAURA ZAPATA NAVARRO, Profesional de Apoyo, y JULIA TARAZONA VEGA, Profesional de Apoyo, señalan en su informe final de fecha 14 de diciembre del 2016, “De acuerdo a los elementos de juicios allegados por el ordenador del gasto, el supervisor y teniendo en cuenta las actuaciones realizadas por parte de la Contraloría, “... el Equipo Auditor tiene por decir que en atención a la queja en mención se vislumbra un posible beneficio de Control Fiscal, en razón a la prevención realizada a la Administración Municipal de un posible daño fiscal, referente a la contratación de Transporte Escolar..” Quedando pendiente para el año 2017 la realización del seguimiento, que le correspondió realizar a éste Equipo Auditor en desarrollo de la Presente Auditoría.

HECHOS

Por queja recibida el día 27 de Septiembre del 2016, remitido por Anónimo, al Contralor Auxiliar para la Participación Ciudadana, se dio radicada bajo el DPD-16-1-134, y se procedió por parte de la Oficina de Vigilancia Fiscal y Ambiental a ser desarrollada, donde se encontró las siguientes observaciones:

“OBSERVACIÓN No.1. El Pliego de Condiciones de la Licitación y lo pactado en el Contrato 049/2016 vigente, exige que los modelos de los vehículos a prestar el servicio debe cumplir con el siguiente rango de acuerdo al número del parque automotor:

2011 en adelante mínimo el 60%
2006 al 2010 máximo el 25%
2001-2005 máximo el 15%

El Equipo Auditor establece que no está dando cumplimiento a lo contratado, en lo relacionado con el modelo del parque automotor, porque en el mes de agosto/16 con 37 Vehículos se encontraron los siguientes rangos de modelo:

2011 en adelante 13 se deben tener 22 “60%”
2006 al 2010 9 se deben tener 8 “25%”





2001 al 2005 14 se deben tener 7 "15%"
2000 se tenía 1 no cumple

OBSERVACIÓN No. 2.

El Decreto 348 del 2015 expedido por el Ministerio del Transporte, por medio del cual se reglamenta el servicio público de Transporte Terrestre de Automotor Especial. En la cláusula segunda, Obligaciones Específicas Administrativas numeral 1 y 15. Personal del Contratista, del Contrato 049/16 acuerda entre las partes como el Servicio del Transporte se Presentara con Operario y Acompañantes contratos bajo relación laboral, el contratista es el único responsable por la vinculación laboral por lo tanto le corresponde el pago de salarios, cesantías, prestaciones sociales y las cotizaciones patronales a los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensiones durante la vigencia del contrato. Se establece por parte del Equipo Auditor el no cumplimiento de estos requisitos que exige la Ley y el Contrato no aparece en ninguna parte de los expedientes revisados los documentos y soportes necesarios de dicho pago".

ACTUACIÓN DEL EQUIPO AUDITOR

El Equipo Auditor solicitó el Plan de Mejoramiento, y pudo evidenciar que sobre la queja No. DPD -16-1-134, no quedó establecido ningún hallazgo, por lo cual no existe ningún Plan de Mejoramiento al respecto, solo la realización del seguimiento por parte del presente Equipo Auditor con el fin de determinar si existió o no Beneficio al Control Fiscal y en qué cuantía, así mismo si la Administración Municipal – Secretaría de Educación, efectuó correctivos del caso, en relación a las dos (2) observaciones efectuadas por el Ente de Control en la vigencia 2016.

De acuerdo al seguimiento realizado por la Oficina de Control Interno de la Alcaldía de Bucaramanga, a cargo de la Dra. YANETH ARCINIEGAS HÉRNANDEZ, de fecha 14 de junio del 2017, relacionado con el seguimiento de las actuaciones realizadas a la Queja Anónima DPD -16-1-134, y a los Planes de Mejoramiento, el Equipo Auditor encuentra que esta realizó entrevista al supervisor del Contrato No. 049 del 2016 y este manifestó:

" ...En la revisión de la Liquidación del Contrato No. 049 del 2016, de fecha 30 de junio de 2017, se pudo evidenciar, que en efecto se realizaron unos descuentos por el incumplimiento del contratista, por valor de **CINCENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL NOVENTA Y UN PESOS MCTE (\$ 57.603.091)**, y así mismo un descuento por concepto de "menor ejecución" de nueve (09) días por valor de **CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL**





CIENTO CUARENTA PESOS MCTE (\$134.131.140), para un Beneficio de Auditoría total, por valor de **CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS (\$191.734.500)**.

De igual manera, con respecto al Plan de Mejoramiento celebrado por la Alcaldía de Bucaramanga, El Equipo Auditor hizo seguimiento al hallazgo No 7 de la Auditoría del PGA – 2016, que fue determinado en la vigencia 2015, *“respecto al contrato de Transporte Escolar, no se encontraban los informes detallados, concisos y concretos del contratista y del supervisor sobre la prestación del servicio; de tal manera que se pueda evidenciar las novedades que se presentan en cuanto a horas de llegada – salida, número de niños transportados, cambio de vehículos, cambio de conductores entre otros, con el fin de mejorar el servicios de transporte de los escolares”*.

En relación al cumplimiento o no de este numeral que se encuentra en el Plan de Mejoramiento vigencia 2016, El Equipo Auditor, no trasladó Hallazgo respecto a esta observación, por cuanto el Plan de Mejoramiento celebrado por la Administración Municipal, consistente en: *“Se notificará al supervisor del contrato de transporte actual que en adelante le solicite al contratista dicha información en los informes. Se incluirá dentro del contrato del año 2017 en las obligaciones del contratista que en sus informes incluya la información requerida”*, (Materializado en la creación de una planilla unificada con el fin de llevar el debido control a la prestación de servicio de Transporte Escolar) tendrá que ser evaluado durante la vigencia 2017, en el PGA 2018.

CONCLUSIÓN

1. Referente a la AUDIENCIA DE VERIFICACIÓN, se estableció el incumplimiento del contratista **UNION TEMPORAL TRANSPORTES ESCOLARES C.E.Y E.S**, a las actividades de pago de parafiscales y seguridad social al personal del Contrato No 049 del 2016, en cuantía de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL NOVENTA Y UN PESOS MCTE (\$ 57.603.091)**, y así mismo un descuento por concepto de “menor ejecución” de nueve (09) días, por valor de **CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA PESOS MCTE (\$134.131.140)**.
2. Por lo tanto, en el proceso de seguimiento a la Queja Ciudadana No.DPD-16-1-134, el Equipo Auditor, pudo establecer un beneficio de Control Fiscal, en cuantía de **CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$191.734.500)**, para la Administración Municipal de Bucaramanga, al tomar esta, como





también la Secretaria de Educación y el Supervisor del Contrato No 049 de 2016, atención a las dos (2) observaciones elevadas por el Ente de Control Fiscal, y al efectuarse la culminación de la Audiencia de VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRATUAL No 049 del 2016, y expedirse la Resolución No 767 del 07 de Marzo del 2017.

3. Así mismo, en el seguimiento desarrollado por el Equipo Auditor a la Queja Ciudadana No. DPD -16-1-134, se evidenció la necesidad de determinar el cumplimiento de Acciones de Mejora, las cuales han sido establecidas previamente en los Hallazgos Administrativos determinados en la Auditoría.

Por lo anterior, se concluye la actuación de seguimiento a la Queja Ciudadana determinándose un beneficio de Control Fiscal, por una cuantía de **CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$191.734.500)**.





11. BENEFICIO DE CONTROL FISCAL

En el desarrollo de la Auditoría Especial No. 067 – 2017 al Transporte Escolar Vigencia 2016, PGA 2017, el Equipo Auditor, pudo constatar que gracias al Control ejercido por la Contraloría Municipal de Bucaramanga, y a la realización de las dos (02) observaciones elevadas, por el Equipo Auditor de la fecha 2016, la Administración Municipal- Secretaria de Educación, efectuó la Audiencia de Verificación y constato la existencia de la irregularidad establecida en cuanto que: el Personal del Contrato 049/16 tanto el Operario y Acompañantes se deben contratar bajo la relación laboral, el contratista es el único responsable por la vinculación laboral por lo tanto le corresponde el pago de salarios, cesantías, prestaciones sociales y las cotizaciones patronales a los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensiones durante la vigencia del contrato. Así lo establece El Decreto 348 del 2015 expedido por el Ministerio del Transporte, por medio del cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre de Automotor Especial. En la cláusula segunda, Obligaciones Específicas Administrativas numeral 1 y 15. Y el Equipo Auditor no evidencio el cumplimiento de estos requisitos que exige la Ley y dentro del Contrato no aparece en ninguna soportes de dicho pago. Igualmente el parque automotor no era el que se había contratado.

Por lo anterior, este Equipo Auditor cotejó los documentos tales como Actas de Visitas de fecha 21 de marzo y 14 de junio del 2017, realizadas por la Oficina de Control Interno de la Alcaldía de Bucaramanga, a través de las contratistas Nathaly Castellanos y Gladys García Jaimes sobre el avance a las acciones de mejora, de la Audiencia de VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRATUAL No 049 del 2016, así como el acta de liquidación realizada por la Dra. YANETH ARCIEGAS HERNANDEZ y de la profesional de Apoyo GLADYS GARCIA JAIMES, al Ingeniero LUIS MIGUEL CASTAÑEDA SIERRA, sobre la verificación del incumplimiento en el contrato No 049 del 2016, por parte del Contratista Unión Temporal Transportes Escolares C.E.Y E.S, por valor de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL NOVENTA Y UN PESOS MCTE (\$57.603.091)**, en cuanto se percató que con la ejecución "(...) en la vinculación del personal operativo bajo la figura de relación laboral, esto debido a que el contratista tenía vinculado por parte del personal mediante un contrato de prestación de servicios, así mismo en el porcentaje de los modelos de los vehículos algunos de Estos no cumplían con los modelos mínimos exigidos en el pliego de condiciones aun cuando se dio cumplimiento al objeto contractual, es por eso que la supervisión y el equipo jurídico aplico la respectiva medida de control la cual consistió en penalización de orden monetaria a causa de los incumplimientos parciales de orden administrativo, valor descontado a la cuenta final del contratista"





Además, se descontó al contratista el monto de menor ejecución, de nueve (9) días, por valor de **CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA PESOS MCTE (\$134.131.140)**; en este orden de ideas, se logró un beneficio económico, por el ejercicio del Control Fiscal a favor del Municipio de Bucaramanga en cuantía de **CIENTO NOVENTA Y UN MILLON SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$191.734.500)**, lo que demuestra la recuperación de recursos no invertidos por parte del Municipio de Bucaramanga en Programa de Transporte Escolar Vigencia 2016, **y se genera un reporte positivo del beneficio del control fiscal por parte del Proceso Auditor.**

La culminación de la Audiencia de VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRATUAL No 049 del 2016, se efectuó mediante Resolución No 767 del 07 de Marzo del 2017. Y quedó plasmada en el acta de Liquidación del Contrato 049/2016.

Concepto		Valor	Valor
Valor Contratado		\$1.728.801.380	
Valor Adicionado		0	
Valor de pago realizado por el Municipio		\$1.341.311.400	
Descuento por incumplimiento	Incumplimiento por S.S.		\$29.323.674
	Incumplimiento por especificaciones de vehículos		\$28.273.217
Total Descuento por Menor Ejecución			\$57.603.091
Total Descuento por Nueve (09) Días no Laborados			\$134.131.140
Total de descuentos a favor de la Administración Municipal de Bucaramanga- Secretaria de Educación (Beneficio de Control Fiscal). Resolución No. 767 del 07 de Marzo del 2017.			\$191.734.231





12. ANEXOS

➤ REGISTRO FOTOGRAFICO. INSTALACIÓN DE AUDITORIA ESPECIAL AL TRANSPORTE ESCOLAR VIGENCIA 2016 PGA 2017

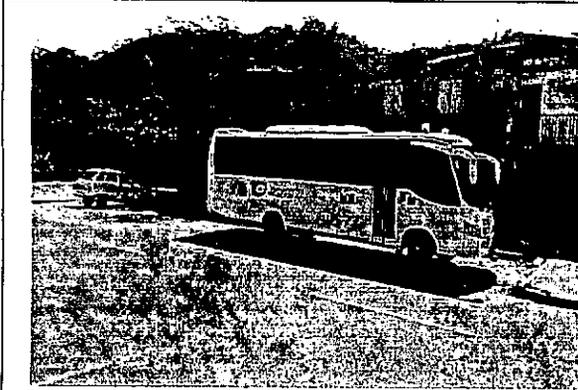


Reunidos en la dependencia de la Secretaría de Educación donde se realizó la Instalación, de la Auditoria Especial al Transporte escolar, vigencia 2016 PGA 2017, se hicieron presentes: El Señor Contralor Municipal de Bucaramanga, Dr. Jorge Gómez Villamizar, la Secretaria de Educación Dra. Ana Leonor Rueda Vivas, La Asesora de Control Interno (Enlace) Dra. Janeth Arciniegas Hernández, el Jefe de Vigilancia Fiscal y Ambiental de la Contraloría Municipal de Bucaramanga Dr. Javier Enrique Garcés Arias, el Supervisor del contrato No 039 y 049 del 2016 Ingeniero Luis Miguel Castañeda Sierra, el Equipo Auditor conformado por Claudia Patricia Rivero Alarcón, Profesional Universitaria (Líder), Alexcy Díaz Waldurraga, Auditora Fiscal, Jarom Abinadi Paipa Garnica, Profesional de Apoyo, Elizabeth Bautista Reyes, Profesional de Apoyo y Cristian Fernando Muñoz Amaya, Apoyo Jurídico.





➤ **REGISTRO FOTOGRAFICO VISITA
REALIZADAS**



Verificación del estado de Buses y punto de partida de ruta.



Entrevista realizada en la Institución Educativa Escuela Normal Superior.



Entrevista realizada en la Institución Educativa Escuela Normal Superior.



Entrevista realizada en el Instituto Técnico Dámaso Zapata.





Visita realizada a la Institución Educativa Piloto Simón Bolívar.

Visita realizada a la Institución Educativa Villas de San Ignacio (Reubicada a la Institución Educativa Santander).



Entrevista realizada en la Institución Educativa Villas de San Ignacio.

Entrevista realizada en la Institución Educativa Villas de San Ignacio.





13. TABLA DE HALLAZGOS

ADMINISTRACION CENTRAL- SECRETARIA DE EDUCACIÓN									
CUADRO DE PRESUNTOS HALLAZGOS TRANSPORTE ESCOLAR VIGENCIA 2016 - PGA 2017									
Nº	DESCRIPCION	CLASE DE HALLAZGO					Presunto Responsable	Cuantía	Pág.
		A	D	F	P	S			
1	<p>OBSERVACIÓN No.1. Sirvase manifestar al Equipo Auditor, la razón por la cual el Municipio de Bucaramanga – Secretaria de Educación, no informó a los Rectores de las Instituciones educativas beneficiadas con el Programa de Transporte Escolar, el número de estudiantes beneficiados con dicho programa, tal y como se pudo evidenciar por parte del Equipo Auditor, en la visita realizada a la Institución Educativa Piloto Simón Bolívar y a la Institución Educativa Club Unión, en donde los Rectores no habían sido informados sobre la existencia de los contratos No.039 y 049 de 2016, por parte de la Secretaria de Educación, y no les habían remitido el Listado de Alumnos beneficiados con el servicio de Transportes Escolar</p>						SECRETARÍA DE EDUCACIÓN		16



Handwritten signature or initials.



<p>OBSERVACIÓN No.2. Sírvase indicar al Equipo Auditor, la razón por la cual la Administración Municipal – Secretaria de Educación, no requirió al contratista del Contrato No. 039 de 2016, pues este no cumplió con la capacidad del Registro Automotor exigida en los Estudios Previos, pues contaba con capacidad de 631 cuando la contratada era de 725 Estudiantes sentados y tenían que llegar 10 minutos antes para la formación o para almorzar.</p>				SECRETARÍA DE EDUCACIÓN		18
<p>OBSERVACIÓN No.3. Sírvase indicar al Equipo Auditor que tipo de controles ejerció el Municipio de Bucaramanga - Secretaria de Educación, para vigilar la puntualidad del Transporte Escolar al momento de llegada a la Institución Educativa.</p>				SECRETARÍA DE EDUCACIÓN		19
<p>OBSERVACIÓN No.4. Sírvase indicar al Equipo Auditor que tipo de controles ejercicio el Municipio de Bucaramanga- Secretaria de Educación, para vigilar el cumplimiento de las rutas establecidas en los Estudios Previos y evitar la realización de varias rutas con un mismo vehículo, y verificar que los estudiantes llegaran en el término de 10 minutos antes y no 45 minutos después de la hora entrada a las aulas de clase, tal y como se evidencio en las entrevistas realizadas al Contralor Escolar y Personero Escolar de la Institución Educativa Colegio de Santander.</p>				SECRETARÍA DE EDUCACIÓN		21



~~11~~



<p>OBSERVACIÓN No.5. Sírvese Indicar al Equipo Auditor, quien ejercía el control de las llegadas y salida de los alumnos de los colegios beneficiados con el servicio de Transporte Escolar, ya que de conformidad con los procedimientos auditores, se pudo constatar que en ocasiones no se realizó.</p>	x				SECRETARÍA DE EDUCACIÓN		22
<p>OBSERVACIÓN No. 6. PROCEDIMIENTO A SEGUIR POR LOS RECTORES O PERSONA ENCARGADAS DEL CONTRATO DEL CONTROL DEL SERVICIO DEL TRANSPORTE ESCOLAR EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS. Sírvese indicar a este a Este Equipo Auditor, si a la fecha la Secretaria de Educación le ha señalado a los Rectores o a las personas seleccionadas para ejercer el control del servicio de Transporte Escolar en las Instituciones Educativas del Municipio, los procedimientos para que estos soliciten dicho servicio y los funcionarios ante los cuales deben dirigirse para solucionar los inconvenientes presentados con la prestación de este servicio.</p>	x				SECRETARÍA DE EDUCACIÓN		22
<p>OBSERVACIÓN No. 7. INCUMPLIMIENTO. Sírvese manifestar al Equipo Auditor, el motivo por el cual el contratista ejecuto el cumplimiento del contrato No. 039 del 2016, con el vehículo Automotor de placas XVL397, si el modelo del mismo es 2000, sabiendo que no cumplía con lo exigido en los estudios previos del contrato que era a partir del modelo 2001</p>	x				SECRETARÍA DE EDUCACIÓN		23
TOTAL HALLAZGOS	7						





14. BENEFICIO DE CONTROL FISCAL

AUDITORÍA ESPECIAL No. 067-2017								
ALCALDÍA DE BUCARAMANGA-SECRETARIA DE EDUCACIÓN								
No.	DESCRIPCIÓN	CLASE DE HALLAZGO					Cuantía	Página
		A	D	F	P	S		
1	<p>BENEFICIO DE CONTROL FISCAL.</p> <p>En el Transporte Escolar vigencia 2016, en el proceso de seguimiento a la Queja Ciudadana No.DPD-16-1-134, el Equipo Auditor, pudo establecer un Beneficio de Control Fiscal</p> <p>Referente a las observaciones elevadas por el Equipo Auditor lo que llevo a la Administración Municipal a efectuar una AUDIENCIA DE VERIFICACIÓN, en donde se estableció el incumplimiento del contratista UNION TEMPORAL TRANSPORTES ESCOLARES C.E.Y E.S, a las actividades de pago de parafiscales y seguridad social al personal del Contrato No 049 del 2016, y el incumplimiento en las especificaciones de los vehículos en cuantía de CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL NOVENTA Y UN PESOS MCTE (\$ 57.603.091), así mismo un descuento por concepto de "menor ejecución"</p>						\$.191.734.231.00	33



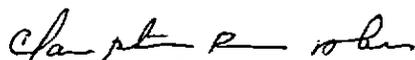


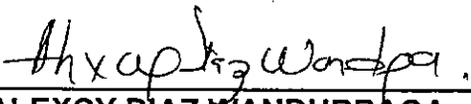
<p>de nueve (09) días, por valor de CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA PESOS MCTE (\$134.131.140).</p> <p>Por lo tanto, en el proceso de seguimiento a la Queja Ciudadana No.DPD-16-1-134, el Equipo Auditor, pudo establecer un términos monetarios un Beneficio de Control Fiscal, en cuantía de CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$191.734.500), para la Administración Municipal por el servicio de Transporte Escolar al tomar esta, atención a las dos (2) observaciones elevadas por el Ente de Control Fiscal, y al efectuarse la culminación de la Audiencia de VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRATUAL No 049 del 2016, y expedirse la Resolución No 767 del 07 de Marzo del 2017.</p>								
---	--	--	--	--	--	--	--	--





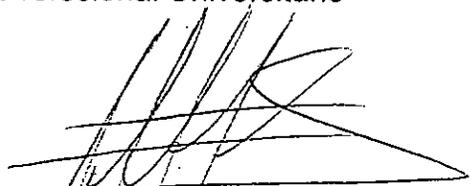
Bucaramanga, 28 de Noviembre de 2017


CLAUDIA PATRICIA RIVERO A.
Profesional Universitario (Líder)

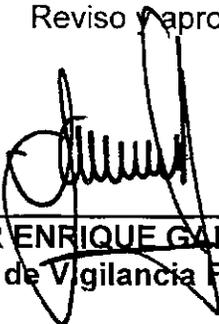

ALEXCY DIAZ WANDURRAGA
Auditora Fiscal


JAROM ABINADI PAIPA GARNICA
Profesional Universitario


ELIZABETH BAUTISTA REYES
Profesional de Apoyo


CRISTIAN FERNANDO MUÑOZ A.
Apoyo jurídico

Revisó y aprobó:


JAVIER ENRIQUE GARCÉS ARIAS
Jefe Oficina de Vigilancia Fiscal y Ambiental

